

# **La vida laboral de las personas con discapacidad**

**Explotación de la Muestra  
Continua de Vidas Laborales y de  
la Base Estatal de Personas con  
Discapacidad**

**Metodología y descripción general  
de la operación**

Última actualización: julio 2022



## Índice

	<b>Página</b>
Introducción.....	4
1. Objetivos y construcción de la operación .....	4
2. Principales características de las fuentes utilizadas para la elaboración de la VLPD .....	5
Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL) .....	5
Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD).....	7
3. Ámbito poblacional de la VLPD .....	8
4. Ámbito geográfico.....	9
5. Periodo de referencia .....	9
6. Recogida y tratamiento de los datos.....	9
7. Unidades y variables de análisis .....	9
8. Definiciones.....	10
9. Variables de estudio y clasificaciones.....	13
10. Estimadores y errores de muestreo.....	15
11. Errores ajenos al muestreo.....	17
12. Plan de difusión y periodicidad.....	17
13. Bibliografía .....	19

## Introducción

El colectivo de personas con discapacidad ha constituido un eje de actuación prioritario en las políticas sociales desarrolladas en los últimos años. Uno de los fines esenciales de tales políticas es la integración laboral de estas personas.

Por esta razón, es indispensable disponer de datos actualizados de dichas personas, centrados principalmente en el conocimiento de su integración en el mercado laboral y su situación dentro del mismo.

Con este objetivo existen ya dos operaciones estadísticas anuales en el Plan Estadístico Nacional: el Empleo de las Personas con Discapacidad y el Salario de las Personas con Discapacidad.

La estadística Vida Laboral de las Personas con Discapacidad (VLPD) completa las dos estadísticas mencionadas anteriormente, enriqueciendo la información que contiene la Muestra Continua de Vidas Laboral (MCVL), elaborada por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la componente de discapacidad que se encuentra en la Base Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD).

En el presente documento se explican todos los aspectos de esta nueva operación estadística: fuentes de información, periodicidad, unidades estadísticas, etc.

## 1. Objetivos y construcción de la operación

La estadística Vida Laboral de las Personas con Discapacidad (VLPD) figura con el código 30332 en el Inventario de Operaciones Estadísticas, tiene el código 7427 en el Programa Anual 2020 y se incluirá en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 con el código 7427.

Su objetivo fundamental es obtener información sobre la vida laboral de las personas con discapacidad y hacerlo en términos comparativos con las personas sin discapacidad.

Los elementos para su elaboración son la Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL), de la Seguridad Social, y la Base Estatal de Datos de Personas con Discapacidad (BEPD), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Ambos organismos facilitan los elementos mencionados al Instituto Nacional de Estadística (INE) –ente responsable de la operación- en virtud de los convenios de colaboración vigentes que el INE ha firmado con cada uno de ellos.

La BEPD es una base de datos que contiene información sobre las características de los ciudadanos que han sido reconocidos oficialmente como personas con discapacidad, es decir aquellas que tienen reconocido un grado igual o superior al 33%<sup>1</sup> por tanto con certificado de discapacidad.

La MCVL contiene información actual e histórica procedente de las bases de datos de la Seguridad Social para una muestra de personas seleccionadas al azar entre quienes fueron afiliados o pensionistas de la Seguridad Social durante un año natural.

---

<sup>1</sup> Art. 1 punto 2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre LIONDAU.

Por otra parte, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la “Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”, se considera que presentan también una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Sobre estas personas, que pueden o no estar en la BEPD, tenemos información procedente de la MCVL, a través de los datos de pensiones, con la excepción de los pensionistas de clases pasivas que no reciban a su vez, una pensión de incapacidad complementaria en la Seguridad Social.

El INE recibe ambas bases de datos con la identificación de cada persona que figura en ellas y cruza toda la información, con el fin de incorporar a la muestra datos sobre discapacidad. La razón de que sea el INE el organismo encargado de la operación es precisamente su capacidad legal, establecida en la Ley 12/1989 de 9 de mayo de la Función Estadística Pública, para recibir y tratar estadísticamente datos administrativos identificados. También puede tener acceso al Padrón Municipal de Habitantes, cuestión esencial para asegurar la correcta asignación de los identificadores en la BEPD.

La VLPD se construye añadiendo a cada persona de la MCVL tres variables procedentes de la BEPD:

- Una variable dicotómica que indica si la persona tiene o no certificado de discapacidad
- Una variable categórica que describe el tipo de discapacidad.
- Una variable categórica que describe el grado de discapacidad.

Para comprobar la viabilidad de la VLPD se realizó en los años 2017 y 2018 una prueba piloto financiada parcialmente por la Fundación ONCE<sup>2</sup>, según lo previsto en el proyecto de investigación descrito en la adenda de 2017 al convenio de colaboración firmado en 2014 por el INE, el IMSERSO, la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad (del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), el CERMI y la Fundación ONCE. Los buenos resultados de dicha prueba aconsejaron la elaboración y publicación de la estadística Vida Laboral de las Personas con Discapacidad.

## **2. Principales características de las fuentes utilizadas para la elaboración de la VLPD**

A continuación se describen los detalles de los registros administrativos originales.

### **Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL)**<sup>3</sup>

La MCVL es un extracto de datos individuales anonimizados, procedentes de las bases de datos de la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Con cargo al Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

<sup>3</sup> Véase información detallada sobre la MCVL en <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST211>

Los datos corresponden a una muestra de personas seleccionadas al azar entre quienes fueron afiliados o pensionistas de la Seguridad Social al menos un día durante el año de referencia. Para cada persona se incluyen tanto datos sobre su relación con la Seguridad Social en dicho año como datos históricos, en la medida en que se conserven en registros informatizados del organismo.

### **Estructura de la MCVL**

La información de la MCVL se organiza en cinco tablas o ficheros, que se corresponden con sendas áreas de información:

- Personas
- Afiliación (vida laboral)
- Bases de Cotización
- Pensiones
- Convivientes

En cada uno de los ficheros consta un identificador anonimizado de la persona física a la que se refieren los datos, que identifica unívocamente a dicha persona y que permite relacionar la información contenida en las distintas tablas.

Además del identificador de la persona física, en las tablas existen otros campos comunes que permiten conectarlas entre sí.

### **Selección de la muestra**

Las personas que se incluyen en la edición de la MCVL de un año determinado deben cumplir dos **condiciones**:

1. Disponer de un documento identificador de persona física<sup>4</sup> (IPF) cuyo número pertenezca al conjunto de números seleccionables, el cual incluye el 4% de todos los números posibles. El conjunto de números seleccionables no varía de una edición a otra.
2. Haber formado parte de la población de referencia en el año considerado. Dicha población la forman, esencialmente, las personas en situación de alta, ya sea laboral (incluidas situaciones de incapacidad temporal o cualquier otro supuesto de suspensión del contrato en que se mantenga la situación de alta), en convenio especial, o como perceptor de prestación o subsidio por desempleo o cese de actividad, y las beneficiarias de alguna pensión contributiva de la Seguridad Social. No se incluyen en ella quienes exclusivamente están registrados en la Seguridad Social a efectos de recibir asistencia sanitaria, ni los perceptores de pensiones no contributivas o asistenciales, ni quienes están encuadrados en sistemas de previsión social distintos de la Seguridad Social, como es el caso de los funcionarios de Clases Pasivas, ni los inscritos como demandantes de empleo que no perciben prestación o subsidio por desempleo, ni tampoco los perceptores de la Renta Activa de Inserción.

---

<sup>4</sup> Generalmente un Documento Nacional de Identidad (DNI) o N° de Identificación de Extranjero (NIE). En ocasiones, como en el caso de pensionistas extranjeros o pensionistas menores de edad, puede ser otro tipo de número.

Una persona puede ser al mismo tiempo afiliado en alta y pensionista, entrando así en la población de referencia por ambas vías.

Las dos condiciones de entrada en la MCVL mencionadas antes son independientes: cumplir una de ellas no influye en la probabilidad de cumplir la otra. Exigirlas simultáneamente garantiza que la MCVL estará seleccionando, al azar, siempre, un 4% de las personas que cumplen la segunda condición. En cada edición anual de la MCVL se realizan contrastes estadísticos para verificar la representatividad de la muestra seleccionada.

Algunas conclusiones que se deducen de los criterios de selección de la MCVL, de interés a efectos de diseñar el plan de tabulación de la Vida Laboral de las Personas con Discapacidad, son:

- La MCVL se concibe como una muestra de personas, puesto que ellas son las unidades estadísticas que se eligen al azar, con idéntica probabilidad de ser seleccionadas. No puede considerarse una muestra de otros elementos o unidades estadísticas distintas, como los empleadores o los hogares, aunque incluya entre sus datos algunos que son propios o relacionados con ellos.
- Cada edición anual de la MCVL es representativa solo de la composición de la población de referencia a lo largo del año considerado. La edición de la MCVL de cada año, aunque incluya datos históricos que pueden remontarse a muchos años atrás, no permite extraer conclusiones sobre la situación de la población de referencia en años anteriores.
- Cada persona puede entrar y salir de las sucesivas ediciones anuales de la MCVL dependiendo del momento en que ocurran sus
- entradas y salidas de la población de referencia<sup>5</sup>. La permanencia en sucesivas ediciones de la MCVL, año tras año, de personas que no han salido de la población de referencia o, al menos, no se han ausentado de ella durante más de un año, permite observar su evolución en periodos amplios de tiempo.

### **Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD)<sup>6</sup>**

La BEPD contiene los datos de todas las personas residentes en España que han solicitado la valoración del grado de discapacidad, considerándose como persona con discapacidad todas aquellas reconocidas con un grado igual o superior al 33% (requisito para acceder a determinadas prestaciones, beneficios fiscales, bonificaciones en las cotizaciones sociales, tarjetas de estacionamiento y otros).

La información recogida en la BEPD es resultado de las valoraciones efectuadas por los Centros Base de las Direcciones Territoriales del IMSERSO en Ceuta y Melilla y por los órganos competentes de la valoración en las comunidades autónomas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

---

<sup>5</sup> La entrada puede producirse, por ejemplo, por obtener un empleo en España o una pensión. La salida puede producirse, por ejemplo, por desempleo de larga duración, por emigrar a otro país o por fallecimiento.

<sup>6</sup> Véase información detallada sobre la BEPD en [https://www.imserso.es/imserso\\_01/documentacion/estadisticas/bd\\_estatal\\_pcd/index.htm](https://www.imserso.es/imserso_01/documentacion/estadisticas/bd_estatal_pcd/index.htm)

Este Real Decreto regula el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de los Servicios Sociales y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 354 y 367 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Igualmente, regula la determinación de los órganos competentes para realizar dicho reconocimiento y el procedimiento a seguir, todo ello con la finalidad de que la valoración y calificación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso del ciudadano a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen.

La evaluación de las discapacidades se hace de acuerdo con el baremo establecido en el anexo 1.A del citado RD 1971/1999. En dicho anexo se fijan las pautas para la determinación de las Limitaciones en la actividad, originadas por deficiencias permanentes asociadas a una determinada condición de salud. En la valoración se tienen en cuenta todas las deficiencias padecidas, recogiendo en la BEPD las tres más importantes. El grado de discapacidad se obtiene aplicando los baremos prefijados y se incrementa con una valoración de factores sociales complementarios (situación familiar, recursos económicos, situación laboral, nivel cultural, entorno social), según lo establecido en el Anexo 1B del citado RD.

A los efectos previstos en el Real Decreto las situaciones de discapacidad se califican en grados según el alcance de las Limitaciones en la actividad y/o Restricciones en la participación.

### **Actualización de la BEPD**

El grado de discapacidad es objeto de revisión siempre que se prevea una mejoría razonable de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, debiendo fijarse el plazo en que debe efectuarse dicha revisión.

En todos los demás casos, no se puede instar la revisión del grado por agravamiento o mejoría, hasta que, al menos, haya transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la fecha en que se dictó resolución, excepto en los casos en que se acredite suficientemente un error de diagnóstico o se hayan producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado, en que no será preciso agotar el plazo mínimo.

La BEPD actualizada incluye a las personas que han solicitado por vez primera una valoración, e incluirá así mismo las revisiones del grado de discapacidad de los individuos ya valorados, siempre que se encuentren en las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

Igualmente, los cambios de residencia, situación personal del individuo, etc. estarán actualizados siempre que el interesado los comunique al órgano competente. La BEPD se actualiza anualmente con fecha de referencia 31 de diciembre.

### **3. Ámbito poblacional de la VLPD**

Son las personas de 16 o más años que han sido afiliadas o pensionistas de la Seguridad Social al menos un día durante el año de referencia.

## **4. Ámbito geográfico**

Todo el territorio nacional.

## **5. Periodo de referencia**

El periodo de referencia es el año natural. La operación tiene carácter estructural. La primera VLPD se ha elaborado con datos de la MCVL de 2018 y de la BEPD referida a 31 de diciembre de 2017. Posteriormente en julio de 2021 se publicaron los datos de 2016, 2017 y 2019.

## **6. Recogida y tratamiento de los datos**

La información se obtiene por cruce, a través de identificadores comunes, de la BEPD y la MCVL. Esta información se recibe anualmente en el INE desde los organismos que los elaboran.

La información de la MCVL se selecciona a partir de diversos registros de la Seguridad Social, de la forma descrita en el apartado 12. La información de la BEPD procede de las valoraciones del grado de discapacidad, según se ha detallado también en dicho apartado.

Para cruzar los datos de BEPD y MCVL se ha utilizado el identificador común a ambas: el documento nacional de identidad (DNI), el número de identificación de extranjeros (NIE) o el pasaporte.

Previamente se ha realizado un tratamiento para depurar tales identificadores, con ayuda de la información del Padrón Municipal.

Una vez realizado el cruce, se hace una validación de este a través de variables identificativas personales auxiliares (nombre y apellidos, fecha de nacimiento).

Para la elaboración del indicador de la edad de la primera alta laboral se selecciona únicamente a las personas mayores de 16 años y nacidas después de 1960. Además se realiza una depuración de las afiliaciones laborales para evitar errores en la fecha de baja y de alta, así como en los casos en los que la edad es menor que la legal (existente en el año correspondiente) para trabajar.

## **7. Unidades y variables de análisis**

Las unidades de análisis son las personas de 16 y más años que han sido afiliadas o pensionistas de la Seguridad Social al menos un día durante el año de referencia. Concretamente en la estadística se estudia las personas que tengan alguna relación con la Seguridad Social, las que están afiliadas en alta laboral y los pensionistas. Por otro lado, en las tablas 3 se ofrecen también datos de afiliaciones laborales que han estado al menos un día en alta en el año de referencia.

En las tablas 5, la variable de análisis es la edad de la primera alta laboral de todas las personas nacidas después de 1960, que en el año de referencia han estado al menos un día en alta como afiliadas o pensionistas en la Seguridad Social y que han tenido al menos una relación laboral en alta en su vida registrada en la Seguridad Social.

Según la guía de la MCVL, pueden no estar registradas en las bases de datos algunas relaciones de afiliación antiguas. La MCVL sólo refleja una pequeña parte de las relaciones laborales anteriores al año 1966 y hay lagunas importantes durante algunos de los años inmediatamente posteriores a este. Por este motivo, no debería asimilarse la primera fecha de alta en afiliación al primer empleo.

## 8. Definiciones

### Certificado de discapacidad

Este certificado es el reconocimiento administrativo de la discapacidad. Su objetivo es compensar las desventajas sociales que la discapacidad implica proporcionando acceso a derechos y prestaciones de distinto tipo, con vistas a equiparar oportunidades.

Para la concesión de este certificado es necesario que la valoración del grado de discapacidad otorgada por los órganos competentes sea superior o igual al 33%.

### Deficiencia

Toda alteración orgánica o funcional que da origen a una discapacidad.

### Discapacidad

De acuerdo con la CIF, se entiende por discapacidad la situación resultante de la interacción entre la condición de salud y los factores contextuales que restringe la participación de la persona (definición basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud).

### Personas con discapacidad oficialmente reconocida

Aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan también una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

### Afiliación de trabajadores en la Seguridad Social

Es un acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el Sistema de Seguridad Social a la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo.

Toda persona que vaya a iniciar una actividad laboral determinante de su inclusión en un régimen del Sistema de la Seguridad Social deberá solicitar un número de afiliación.

La afiliación presenta las siguientes características:

Es obligatoria para las personas incluidas en el Sistema a efectos de derechos y obligaciones en su modalidad contributiva.

Es única y general para todos los Regímenes del Sistema.

Se extiende a toda la vida de las personas comprendidas en el Sistema.

### Prestación contributiva por desempleo

La prestación contributiva protege la situación de desempleo de quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo entre un mínimo de un 10 % y un 70 %.

Para el acceso a la misma se requiere la cotización previa por desempleo de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

El Servicio Público de Empleo Estatal es el Organismo Autónomo encargado de la gestión y control de las prestaciones por desempleo. El Instituto Social de la Marina realiza la gestión de las prestaciones por desempleo correspondientes a las personas trabajadoras incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

La prestación contributiva Incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, asistencia sanitaria, maternidad, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Podrán beneficiarse de esta prestación por desempleo, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones legales de desempleo establecidas, tengan el período mínimo de cotización exigido y no se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad, los colectivos que a continuación se indican:

- Las personas trabajadoras por cuenta ajena incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, que coticen por la contingencia de desempleo.
- Las personas trabajadoras por cuenta ajena incluidas en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social que protegen esta contingencia de desempleo (Minería del Carbón, Régimen Especial de los Trabajadores del Mar), las personas trabajadoras fijas por cuenta ajena del Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social y las personas trabajadoras eventuales por cuenta ajena del mismo Sistema.
- Los socios y socias de cooperativas de trabajo asociado y de cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, así como los socios y socias de trabajo de otras cooperativas, que se incluyan en un Régimen de la Seguridad Social que proteja esta contingencia.
- Las personas penadas que hubiesen sido liberadas de prisión por cumplimiento de condena o libertad condicional.
- Las personas trabajadoras emigrantes retornadas.
- Las personas trabajadoras extranjeras en España, nacionales de países que pertenecen a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo o que no pertenecen a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo que residen legalmente en nuestro país y que cumplen los requisitos legalmente exigidos, tendrán derecho a las prestaciones por desempleo de nivel contributivo siempre que estén inscritas como demandantes de empleo.
- Los funcionarios y funcionarias de empleo y personal contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo al servicio de las Administraciones Públicas.
- Militares de Complemento y militares profesionales de Tropa y Marinería.

- Miembros de corporaciones locales y de Juntas Generales de los Territorios Históricos Forales, Cabildos Insulares Canarios y Consejos Insulares de Baleares, que desempeñen dichos cargos con dedicación exclusiva o parcial y perciban una retribución por el desempeño del cargo.
- Cargos representativos de los sindicatos constituidos al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, que ejerzan funciones sindicales de dirección con dedicación exclusiva o parcial, siempre que perciban una retribución.
- Altos cargos de las Administraciones Públicas que tengan dedicación exclusiva, estén retribuidos y no sean personal funcionario público ni tengan derecho a percibir cualquier tipo de prestación compensatoria como consecuencia de su cese.

### Subsidio por desempleo

Si una persona ha trabajado menos de un año, puede acceder a un subsidio por desempleo, pero hay que tener en cuenta que la duración depende del número de meses cotizados y de si tiene o no responsabilidades familiares.

Los requisitos para acceder a este subsidio son las siguientes:

- Estar desempleado o desempleada y en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- Haber cotizado por desempleo al menos 3 meses, si tiene responsabilidades familiares, o al menos 6 meses si no las tiene, y no llegar a 360 días. En el caso de tener los 360 días cotizados, tendría derecho a la prestación contributiva.
- No percibir rentas de cualquier tipo superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (Cuantías para este año). Se tendrán en cuenta las rentas íntegras o brutas. El rendimiento que proceda de actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, es el resultado de la diferencia entre los ingresos y gastos que hayan sido necesarios para conseguir estos ingresos. Las ganancias patrimoniales son el resultado de la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales.

### Pensión contributiva de la Seguridad Social

Son prestaciones económicas, en su mayoría de duración indefinida, cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social (acreditar un período mínimo de cotización en determinados casos), siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos.

### Persona con alguna relación en la Seguridad Social

Son todas las personas de 16 y más años que cumplen las condiciones para ser elegibles en la MCVL, es decir, han estado al menos un día de alta en el año ya sea como afiliado o como pensionista de la Seguridad Social.

### Afiliado en alta laboral en la Seguridad Social

Son aquellas personas que tienen alguna relación laboral en alta en la Seguridad Social, salvo las que únicamente están sujetos a un convenio especial (códigos de régimen 0140, 0540, 0840 y 0940) o reciben un subsidio de desempleo (códigos de tipo de relación laboral 751, 752, 753, 754, 755, 756). Se excluyen también las personas con relaciones laborales asociadas a los regímenes de cotización 0531 y 0831. Tampoco se consideran las relaciones laborales con alguna peculiaridad por la que no se considera alta laboral (código de tipo de relación laboral 400).

### Afiliado con subsidio de desempleo en la Seguridad Social

Son las personas que están afiliados en la Seguridad Social y reciben un subsidio de desempleo (códigos de tipo de relación laboral 751, 752, 753, 754, 755, 756). Se incluyen también las personas con episodios de afiliación cuyo régimen cotización es 0531 o 0831.

### Pensionista de la Seguridad Social

Son todas las personas que reciben alguna pensión básica de la Seguridad Social, sin tener en cuenta aquellas que son complementarias (códigos de régimen de prestación 31,32, 35, 38, 39 y 68). , así como las extinguidas o que no se consideran pensiones de la Seguridad Social (códigos de clase de prestación 16, 17 y 23).

### Afiliado en alta laboral por cuenta ajena

Son todos los afiliados en alta laboral que además están en el grupo de cuenta ajena en el fichero de bases de cotización de la MCVL.

### Afiliado en alta laboral por cuenta propia

Son todos los afiliados en alta laboral que además están en el grupo de cuenta propia en el fichero de bases de cotización de la MCVL. Según la guía de la MCVL aquí se incluye otras situaciones, entre ellas los regímenes especiales de cotización.

## **9. Variables de estudio y clasificaciones**

### **Discapacidad**

Las variables de estudio principales son las relativas a la discapacidad, procedentes de la BEPD o preexistentes en la MCVL (caso de los pensionistas asimilados al colectivo de personas con discapacidad en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2013). La variable discapacidad es dicotómica (SI/NO) que indica si la persona tiene o no discapacidad oficialmente reconocida.

### **Variables relativas a la discapacidad: tipo y grado de discapacidad**

En el año 1991 se implantó una nueva forma de clasificación de las deficiencias, adecuándose a la información demandada y a los contenidos de los dictámenes de valoración.

Para su tratamiento informático se elaboraron los códigos de deficiencia, diagnóstico y etiología. En la confección de los códigos se adoptó el criterio de registrar por un lado las alteraciones que han dado origen a la discapacidad (códigos deficiencia) y por otro, las causas de estas alteraciones (código diagnóstico) y los grandes grupos etiológicos

para disponer de datos sobre el origen de las discapacidades valoradas (código etiología).

Actualmente, la base de datos está adaptada a la codificación de diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE10.

- Tipo de discapacidad:
  1. Física y otras
    - 1.1. Sistema osteoarticular
    - 1.2. Sistema neuromuscular
    - 1.3. Sistemas cardiovascular, inmunológico y respiratorio
    - 1.4. Sistemas digestivo metabólico y endocrino
    - 1.5. Otros
  2. Intelectual
  3. Mental
  4. Sensorial
    - 4.1. Sistema visual
    - 4.2. Sistema auditivo

En esta variable figurará la información procedente de la BEPD.

- Grado de discapacidad, con la siguiente desagregación:
  - De 33% a 44%
  - De 45 a 64%
  - De 65% a 74%
  - 75% y más

En esta variable figurará la información procedente de la BEPD o la preexistente en la MCVL.

Las variables tipo y grado podrán agruparse en las tabulaciones en función de los tamaños muestrales que se obtengan.

### **Variables de clasificación propias de la MCVL**

Las variables de clasificación son todas aquellas existentes en los ficheros que constituyen la MCVL<sup>7</sup>:

1. Fichero de personas: sexo, edad, comunidad autónoma de la residencia habitual, nacionalidad
2. Fichero de afiliaciones: duración, régimen de cotización, tipo de contrato, grupo de cotización, número de empresas

---

<sup>7</sup> La versión de la MCVL con datos fiscales no se utiliza en la producción de la VLPD, por lo que no se considera el fichero que contiene dichos datos.

3. Fichero de pensiones: recibe/no recibe pensión
4. Fichero de bases de cotización: cuenta ajena/propia

Las clasificaciones utilizadas son las descritas en la Guía de la MCVL. Se describen a continuación algunas agrupaciones realizadas en la tabulación:

- Régimen de cotización

Régimen General: incluye los códigos cuyas dos primeras cifras sean 01

R.E. Autónomos: incluye los códigos cuyas dos primeras cifras sean 05

R.E. Mar y R.E. Minería carbón: incluye los códigos cuyas dos primeras cifras sean 08 o 09.

- Tipo de contrato

Indefinido-Tiempo completo: incluye los códigos cuya primera cifra sea 1

Indefinido-Tiempo parcial: incluye los códigos cuya primera cifra sea 2

Fijo discontinuo: incluye los códigos cuya primera cifra sea 3

Temporal-Tiempo completo: incluye los códigos cuya primera cifra sea 4

Temporal-Tiempo parcial: incluye los códigos cuya primera cifra sea 5

No consta: incluye los códigos cuya primera cifra sea 9

- Causa de baja en afiliación

Afiliaciones sin baja: incluye las afiliaciones cuya fecha de baja sea posterior a 31 de diciembre del año de referencia

Baja voluntaria: incluye el código 51

Involuntaria y causas objetivas empresa-trabajador: incluye los códigos 54 (baja no voluntaria), 77 (baja por despido colectivo), 91 (baja por causas objetivas de la empresa y otras relativas a la empresa), 92 (baja por causas objetivas del trabajador y otras relativas al trabajador).

Fin de contrato: incluye el código 93 (baja fin de contrato temporal o de durac.det.)

Baja, pase inactividad fijos discontinuos: incluye el código 94 (baja pase a inactividad de fijos discontinuos).

Otras causas y no consta: incluye cualquier otro código

## 10. Estimadores y errores de muestreo

Dado que la estadística se obtiene utilizando la MCVL, que se elabora seleccionando un 4% del marco poblacional a través de un muestreo aleatorio simple, asignamos el factor de elevación 25 a todos los registros. De esta forma, el estimador del "Número de personas de 16 y más años que pertenecen a una determinada clase" viene dado por la expresión:

$$\hat{X} = \frac{N}{n} \sum_{i=1}^n X_i \quad \text{con} \quad X_i = \begin{cases} 1 & \text{la persona } i \text{ tiene 16 + y posee la cualidad} \\ 0 & \text{resto} \end{cases}$$

Donde  $N$  es el total de personas que son susceptibles de ser seleccionadas en la MCVL, de forma que en la muestra se seleccionan por muestreo aleatorio simple  $n=0,04N$  personas.

Para el caso del indicador “edad media de la primera alta laboral” (EDAD), la población en cuestión se reduce a las personas de 16 y más años nacidas después de 1960 (M1960). Se realiza una depuración de las personas que tengan alguna relación laboral con errores, ya sea que tienen mal la fecha de alta o de baja, o que la edad correspondiente es menor que la edad legal de trabajo en cada caso. Estas personas eliminadas del cálculo del indicador se consideran “no respuesta” (NRM1960). El estimador para este indicador con los factores corregidos de falta de respuesta es:

$$\widehat{EDAD} = \sum_{i=1}^n f_i Y_i,$$

Donde  $Y_i$  es la edad de la persona  $i$ -ésima cuando comenzó su primera relación laboral registrada en la Seguridad Social, y  $f_i$  es:

$$f_i = \begin{cases} 25 * \frac{|M1960|}{|M1960| - |NRM1960|} & i \in M1960, \quad i \notin NRM1960 \\ 0 & \text{Resto} \end{cases}$$

### **Estimación de los errores muestrales**

El estimador utilizado es insesgado para el total  $X = \sum_{i=1}^N X_i$  y su varianza se calcula mediante la fórmula

$$V(\hat{X}) = N^2 \frac{1-f}{n} S^2$$

Con  $f=n/N=0,04$  y  $S^2$  es la cuasivarianza poblacional de la variable cualitativa  $X_i$  definida como

$$S^2 = \frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (X_i - \bar{X})^2$$

La estimación de la varianza viene dada por el estimador insesgado:

$$\hat{V}(\hat{X}) = N^2 \frac{1-f}{n} \hat{S}^2, \quad \hat{S}^2 = \frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (X_i - \hat{X})^2 \quad \text{y} \quad \hat{X} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n X_i$$

Con  $\hat{S}^2$  la cuasivarianza muestral de  $X_i$ .

Finalmente el coeficiente de variación (CV) se estima mediante la expresión

$$\widehat{CV}(\hat{X}) = \frac{\sqrt{N^2 \frac{1-f}{n} \hat{S}^2}}{\hat{X}} 100$$

En la página web del INE ([www.ine.es](http://www.ine.es)) se publican los errores relativos de muestreo de la población total, los afiliados en alta laboral y los pensionistas, según si tienen o no discapacidad a nivel nacional.

## 11. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo inherentes a la estadística VLPD (excluyendo los producidos por la realización de la MCVL, base de información esencial para la creación de VLPD) son los siguientes:

- La falta de identificadores MCVL
- La falta de identificadores en BEPD
- La presencia de duplicados en la BEPD
- La presencia de personas fallecidas en la BEPD

Para controlar los errores de cobertura de la BEPD:

- Se controlan duplicados en BEPD (las personas valoradas a lo largo de su vida en diferentes provincias aparecen registradas repetidas veces)

Para controlar los errores de identificación de la BEPD:

- Se normalizan los identificadores de la BEPD
- Se cruzan datos de la BEPD con PADRÓN
- Se revisan identificadores de MCVL a fin de optimizar su cruce con la BEPD
- Se realiza un proceso de enlace de la BEPD con MCVL a través de diversas variables de identificación
- Se incorporan a la estadística VLPD las personas con discapacidad detectadas en la MCVL por tener grado de discapacidad (variable registrada en TGSS) mayor o igual al 33%.

Debido a la naturaleza de esta estadística basada en el cruce de registros, la principal medida de referencia para evaluar los errores ajenos al muestreo puede ser un equivalente a la falta de respuesta, que en este caso sería la falta de identificación.

La falta de identificación puede estimarse a través de la siguiente expresión:

Falta de identificación = Registros sin identificador/ Registros implicados en el cruce

Cabe destacar que la presencia de duplicados y defunciones de la BEPD son investigados con sumo detalle y, en la medida en que la identificación de las personas de la BEPD lo permite, puede afirmarse que son detectados y controlados en su práctica totalidad. Es decir, para los registros correctamente identificados en la BEPD, los errores debidos a la incorrecta inclusión de duplicados o fallecidos son mínimos.

## 12. Plan de difusión y periodicidad

La difusión de la información de La vida laboral de las personas con discapacidad se hace con periodicidad anual y se realiza por medio de una nota de prensa en la que se

comentan los principales datos, así como tablas de resultados. No es posible facilitar ficheros de microdatos anonimizados por razones de confidencialidad. Las tablas de resultados publicadas en INEbase son las siguientes:

**1.- Discapacidad y relación en la Seguridad Social.** Personas que han tenido alguna relación con la Seguridad Social (bien como afiliados en alta, ya sea laboral, en convenio especial, o como perceptor de prestación de desempleo o cese de actividad, bien como beneficiarias de alguna pensión contributiva de la Seguridad Social), clasificadas según el tipo de relación y por

- Sexo
- Grupo de edad
- Nacionalidad
- Comunidad autónoma
- Tipo de discapacidad
- Grado de discapacidad

**2.- Discapacidad y afiliados en alta laboral en la Seguridad Social.** Total de personas según si están o no en alta laboral y clasificadas por::

- Sexo
- Grupo de edad
- Nacionalidad
- Comunidad autónoma
- Provincia
- Tipo de discapacidad
- Grado de discapacidad

**3.- Discapacidad y características de las afiliaciones laborales.**

- Afiliaciones laborales en alta según
  - duración en el año
  - régimen de cotización
  - secciones de la CNAE09
  - causa de baja en afiliación
- Afiliaciones laborales en alta por cuenta ajena según
  - tipo de contrato
  - grupo de cotización
- Afiliados en alta laboral según
  - número de afiliaciones en el año
  - número de empresas en el año
  - número de días trabajados en el año

**4.- Discapacidad y prestaciones contributivas.** Total de personas según si reciben o no pensión contributiva y clasificadas por:

- Sexo
- Grupo de edad
- Nacionalidad
- Comunidad autónoma
- Provincia
- Tipo de discapacidad

- Grado de discapacidad

**5.- Discapacidad y edad de la primera alta laboral (para nacidos a partir de 1960).** Edad en años de la primera alta laboral de los nacidos a partir de 1960, según el intervalo de la edad actual de la persona y clasificadas por:

- Sexo
- Nacionalidad
- Agrupaciones de comunidad autónoma (NUTS1)
- Tipo de discapacidad
- Grado de discapacidad

### 13. Bibliografía

1. Ley 42/1994, de 30 de diciembre, el Registro de Prestaciones Sociales Públicas integrará las siguientes prestaciones de carácter económico.
2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
3. RD 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
4. Metodología de la Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia (INE). [www.ine.es](http://www.ine.es)
5. Descripción de la Base de Datos Estatal de Personas Con Discapacidad (IMSERSO)
6. Guía del contenido de la Muestra Continua de Vida Laborales (MCVL)
7. Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1984.
8. Ley 26/1990 de 20 de diciembre
9. RD 356/1991, de 15 de marzo
10. RD 357/1991 de 15 de marzo
11. RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad
12. RD 1169/2003, de 12 de septiembre
13. Ley 51/2003 de 2 de diciembre LIONDAU
14. Ley 39/2006, de 14 de diciembre
15. Real Decreto 504/2007, de 20 de abril
16. RD 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el RD 1971/1999 de 23 de diciembre
17. ESTRATEGIA GLOBAL DE ACCION PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2008\_2012. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, 2009
18. RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.